



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**ANUNCIO**

**“APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE HUERTOS URBANOS PARA MAYORES PEROT DE GRANYANA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.”**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, acordó aprobar las “Bases del programa de Huertos Urbanos para Mayores Perot de Granyana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (2018-2021)” y efectuar la publicación de las citadas bases en Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en dicho acuerdo se establecen los días comprendidos entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2018 ambos inclusive, como fechas para el reparto, en las dependencias de la Oficina del Mayor en horario de atención al público, de los números para participar en los sorteos de adjudicación de las parcelas, que se celebrarán los días 15 y 24 de mayo, a las 12:30 horas, en el salon de actos del Centro Municipal de Cultura.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio.

En cumplimiento del citado acuerdo se publica el texto íntegro de las mismas, a los efectos de general cumplimiento y de su entrada en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

**“BASES DEL PROGRAMA DE HUERTOS URBANOS PARA MAYORES PEROT DE GRANYANA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA. (2018 – 2021)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Castellón se encuentra la promoción del envejecimiento activo, entendiéndose por tal el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Este concepto de envejecimiento activo se entiende íntimamente vinculado a los objetivos que persigue el programa de huertos urbanos para mayores Perot de Granyana, porque el mismo se apoya en el desarrollo de hábitos de vida saludable, la formación a través del reconocimiento de capacidades y competencias, el fomento de la autoestima y la

autonomía personal, y la participación de las personas mayores desde su experiencia y formación.

La Concejalía de Gente Mayor considera básico que las actividades que oferta se sustenten en dos supuestos básicos:

1. Por un parte, que se trate de actividades voluntarias, libremente elegidas y no impuestas por ningún estado de necesidad.
2. Por otra, que no sean actividades lucrativas, cuya única recompensa inmediata ha de ser la misma participación.

Los Huertos urbanos para mayores constituyen una iniciativa para el fomento de un envejecimiento activo, saludable y productivo, permitiendo que las personas mayores disfruten del entorno natural realizando actividades con beneficios en la mejora de sus capacidades físicas, psíquicas, cognitivas y sociales.

Este programa destaca también la colaboración con la Concejalía de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y así, entre sus fines se encuentra la formulación de políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas, y la promoción de buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, recuperación de cultivos tradicionales,...

## **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto**

1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones necesarias para reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento gratuito de las 48 parcelas que componen los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana, ubicadas en la finca de propiedad municipal sita en Castellón, en la calle Gonzalo Puerto Mezquita nº 2 A, junto a la sede del Patronato Municipal de Deportes.

2.- La finca municipal en la que se ubican las 48 parcelas está vallada, tiene acceso directo desde la calle Gonzalo Puerto Mezquita y dispone de una zona común con aseos y contenedores para el almacenaje de herramientas.

3.- Cada una de las 48 parcelas, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>, dispone de camino de acceso, sistema de riego e hidrantes y está delimitada.

### **Artículo 2.- Fines**

El programa municipal de huertos urbanos para mayores Perot de Granyana tiene como objetivos principales los siguientes:

- a) Promover el envejecimiento activo ofreciendo un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores del municipio.
- b) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo, gestión de residuos, ahorro de agua, y recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- c) Promover entre las personas mayores una alimentación sana y hábitos de vida saludables.
- d) Recuperar espacios urbanos para uso público.

### **Artículo 3.- Principios generales de uso**

1.- Principio de conservación y mantenimiento. Será obligación principal de la persona usuaria de los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos,

salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Además, deberá ponerse en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la parcela.

2.- Principio de respeto en el uso de las instalaciones. Las personas usuarias deberán evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3.- Principio de no comerciabilidad. Las personas usuarias de estos huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4.- Principio de prevención ambiental. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

#### **Artículo 4.- Régimen jurídico**

Las autorizaciones objeto de las presentes bases tienen carácter administrativo y se regulan de conformidad con el artículo 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana por la normativa básica aplicable, la cual se encuentra en los artículos 91, 92, 100 y 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **TITULO II.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 5.- Destinatarios/as**

Son destinatarios/as del programa de huertos urbanos para mayores Perot de Granyana, las personas de 60 años o más, empadronadas en el municipio de Castellón de la Plana.

#### **Artículo 6.- Requisitos**

Los requisitos para ser adjudicatario de una parcela son:

- a) Tener cumplidos 60 años.
- b) Encontrarse empadronado/a en el municipio de Castellón de la Plana.
- c) Estar al corriente en el pago de las correspondientes obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellón.
- d) Presentar declaración responsable de no resultar beneficiario en otros programas que contemplen la cesión de parcelas para usos agrícolas por parte del Ayuntamiento de Castellón.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación**

1.- Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal <http://www.castello.es>. Junto a las bases se publicará anuncio en el que se indicará el lugar, fecha y hora de los días de reparto de números así como del sorteo a celebrar para la adjudicación de las parcelas, que será público.

2.- Durante los días que se señalen al efecto, en el lugar indicado a tal fin y siguiendo el orden de llegada, se entregará a las personas interesadas en este programa un número para la participación en el sorteo que se celebrará para la adjudicación de las parcelas.

3.- Los días señalados, y bajo la presidencia del titular de la Concejalía de Gente Mayor, y en presencia del Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará como fedatario público del acto, se celebrarán dos sorteos:

.- En el primer sorteo se determinarán los nombres de las personas adjudicatarias. Aquellas que resulten seleccionadas en el sorteo y que ya estuvieran cultivando alguna parcela por haber sido adjudicatarias en un proceso anterior, podrán optar por elegir continuar ocupando la parcela que ya tenían asignada o entrar en el sorteo de una nueva.

.- En el segundo sorteo se adjudicará el número de parcela correspondiente hasta agotar las existentes.

Se establecerá una bolsa de solicitantes de reserva y en el orden que resulte del primer sorteo para los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado para el uso de los huertos de ocio para mayores.

El resultado de los sorteos se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.- En el plazo de 10 días naturales tras la celebración del sorteo, las personas que hubieran resultado seleccionadas deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento o en las Juntas de Distrito municipales. Si el último día de este plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el mismo al inmediato día hábil siguiente. A las solicitudes se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

5.- Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Gente Mayor se formalizará la autorización, en la que se especificará la localización y número de parcela. En el acto de notificación a las personas autorizadas se hará entrega del correspondiente juego de llaves. Asimismo se delega en dicha Concejalía la resolución de cuantas autorizaciones y cuestiones se deriven de la aplicación de las presentes bases.

### **TITULO III.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO**

#### **Artículo 8.- Normas particulares de uso**

1.- No se permite el cultivo de especies vegetales o plantas que provoque el deterioro de la tierra, el suelo o el subsuelo.

2.- No se permite el cultivo de especies exóticas o psicotrópicas cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

3.- No se permite la plantación de especies arbóreas, incluyendo los frutales.

4.- Los usuarios no podrán utilizar productos fitosanitarios artificiales (pesticidas/plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos. Sólo se permitirá el uso de abono de origen natural u orgánico.

5.- Queda prohibida la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

6.- No se permite la quema de restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

7.- No se permite realizar vertidos sobre los demás huertos, así como depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

8.- No se permite dar a las parcelas un uso que no sea exclusivamente agrícola, quedando prohibidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales. No se permite la presencia de animales en los huertos.

9.- No se permite ceder o traspasar la autorización para el uso de los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana.

10.- No se permite la instalación de casetas, sillas, bancos, cobertizos... o cualquier tipo de elemento similar a excepción de los que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizado por éste.

11.- Únicamente se autoriza el acceso de vehículos para la carga o descarga de materiales o herramientas, debiendo abandonar el vehículo el recinto una vez finalizada esta actividad.

12.- No se permite modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas colindantes.

13.- El acceso a los huertos se limitará a las personas autorizadas y acompañantes de las mismas hasta un máximo de cuatro personas.

14.- El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las autorizaciones debe practicarse dentro de los horarios establecidos. A tales efectos, el horario para la temporada de otoño-invierno (del 1/11 al 31/3) será de 9:00 a 18:00 horas. Durante la temporada de primavera-verano (del 1/4 al 31/10) el horario será de 9:00 a 21:00 horas de tarde.

### **Artículo 9.- Obligaciones de las personas usuarias**

1.- Destinar las parcelas al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío, o bien variedades florales.

2.- No utilizar aspersores u otros medios de riego que puedan invadir las parcelas colindantes.

3.- Mantener las instalaciones en las mismas condiciones en que se entreguen, aplicando la debida diligencia, y depositar los residuos que puedan generarse en los lugares habilitados para ello.

4.- Minimizar el consumo de agua y la producción de residuos.

5.- Cultivar el huerto con continuidad. El abandono sin causa justificada durante 4 meses dará lugar a la pérdida de la autorización de uso sobre la parcela.

6.- Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

7.- Aportar todos los materiales necesarios para el cultivo del huerto. Las herramientas necesarias para la actividad podrán guardarse en los espacios habilitados para ello, sin que el Ayuntamiento de Castellón tenga responsabilidad alguna sobre posibles hurtos o deterioro de las mismas.

8.- Custodiar sus propias llaves y devolverlas al Ayuntamiento al finalizar el periodo de vigencia de la autorización o en el caso de que mediase causa de revocación de la misma.

9.- Entregar las parcelas y demás instalaciones, una vez finalizado el plazo de la autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

10.- Destinar los frutos derivados del cultivo de las parcelas únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos.

### **Artículo 10.- Duración**

Las autorizaciones para la explotación y disfrute de los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana se concederán por un periodo de 4 años.

En el supuesto de autorización de uso de parcelas en favor de personas que integren la bolsa de solicitantes, motivada por la renuncia o pérdida del derecho otorgado para el uso

en favor de otras personas, las nuevas autorizaciones se deberán ajustar en plazo al cómputo de 4 años resultante de la autorización inicial de la totalidad de las parcelas de los huertos urbanos para mayores.

#### **Artículo 11.- Causas de extinción de la autorización**

1.- Son causas de resolución de la autorización:

- a) El transcurso del periodo de la autorización.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona autorizada para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) El incumplimiento de las presentes bases.
- d) El abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada por un periodo superior a cuatro meses.
- e) El uso de la parcela para fines distintos de los recogidos en las presentes bases.
- f) El incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria para con las demás personas usuarias.
- g) Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los huertos o a compañeros.

2.- La pérdida de la condición de usuario no dará lugar en ningún caso al reconocimiento de indemnización alguna.

3.- La revocación de la autorización por incumplimiento de las obligaciones y normas contenidas en las presentes bases requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

4.- En cualquier momento el Ayuntamiento podrá declarar resuelta la autorización y finalizada la relación con los beneficiarios, para destinar el espacio de los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana a otros fines si las circunstancias así lo exigieran.

5.- A la extinción de la autorización, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, las personas usuarias de las parcelas se obligan a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas objeto de autorización, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución, pudiendo el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, las parcelas y demás instalaciones no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento.

#### **TITULO IV.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

##### **Artículo 12.- Responsabilidad mancomunada**

1.- Cada persona usuaria de los huertos urbanos para mayores Perot de Granyana será individualmente responsable respecto de los actos que realice en la parcela que se le ha adjudicado. Existirá por tanto una responsabilidad mancomunada entre los adjudicatarios de los huertos.

2.- La persona titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su riesgo y ventura.

3.- El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios/as de las parcelas, sobre la base de los actos de los mismos que hubiesen producido algún daño en las instalaciones, o en su caso, por

actos de terceros cuando no se hubiera cumplido lo establecido en las presentes bases o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona titular de la autorización.

**Artículo 13.- Perjuicios a terceros**

1.- Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que pudieran causarse durante el desarrollo de las actividades propias de los huertos.

2.- Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas.

**Artículo 14.- Indemnización por daños y perjuicios**

1.- En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas autorizadas, las mismas quedarán obligadas para con el perjudicado/a a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidas.

2.- En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones, el Ayuntamiento de Castellón ejercerá el derecho a reclamar la correspondiente indemnización.

3.- Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, ya sean las demás personas autorizadas o terceras personas ajenas al huerto, la responsabilidad se exigirá por parte de éstas en base a lo establecido en el Código Civil.”

Castellón de la Plana, 10 de mayo de 2018.

La Jefa de la Sección de Servicios Sociales y Culturales,

Elena Martí Segarra.

(Documento firmado electrónicamente al margen)